

ORDENANZA N.º. 1769

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Fíjase en la suma de Australes: DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (A 2.602.845.492,00), el total de Erogaciones del Presupuesto para el ejercicio año 1.989, que se detalla analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.-Estímase en la suma de Australes: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO (A 432.699.021,00), el monto de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1o., conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES	2.602.845.492,00
RECURSOS	432.699.021,00
NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO	2.170.146.471,00

ARTICULO 4º.-Fíjase en la suma de Australes: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (A 237.500,00), el importe correspondiente a las Erogaciones para atender amortización de la deuda de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.-Estímase en la suma de Australes: DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (A 2.170.383.971,00), el importe correspondiente al financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.-Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4o. y 5o. de la presente Ordenanza, estimase un financiamiento neto de la Administración en la suma de Australes: DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (A 2.170.146.471,00), que se destinará a atender la necesidad de financiamiento establecido en el Artículo 3º. de la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL	2.170.146.471,00
Financiamiento (Art. 5o.)	2.170.383.971,00

Erogaciones (Art. 4o.) 237.500,00

ARTICULO 7°.- Fijase en DOS MIL CIENTO NOVENTA (A 2.190,00), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en QUINCE (15), el total que asciende al personal temporario, según detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1o. Respecto a la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 7o.-

ARTICULO 9°.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determine la presente Ordenanza serán fijadas de acuerdo a pautas Provinciales.

ARTICULO 10°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1o. de Enero de 1.989.

ARTICULO 11°.- En los casos que existan mayores ingresos de los aprobados en el Artículo 2o., se podrá incorporar estas diferencias en el Presupuesto de Erogaciones a cualquier partida existente.

ARTICULO 12°.- No se podrá efectuar designaciones de personal con afectaciones a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizado para tareas temporarias o para la realización de obras públicas.

ARTICULO 13°.- Facúltase a Contaduría General de esta Comuna a modificar la imputación dada a gastos comprometidos entre el 1o. de Enero del corriente año y/o la aprobación del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1.988.

ARTICULO 14°.- Las erogaciones a atender con recursos afectados deberá ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, las cifras realmente recaudadas y no podrá transferirse a ningún otro destino.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar el monto de las erogaciones fijadas en los Artículos 1o. y 5o. de la presente Ordenanza en la medida que las modificaciones sean atendidas con la incorporación de recursos Municipales y/o Provinciales, como así también el mayor financiamiento que otorgase el Gobierno Provincial.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vice-Presidente 1o. en función de

Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

(Continúa en Anexo)

